

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE CONVENIOS
Con este formato y de conformidad con el Decreto 141/88, ha sido licitado con el nº 1906 de 7 de Septiembre de 2006 el presente convenio en Zaragoza a 28 de Septiembre de 2006
El Encargado del Registro

47(0049106

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE MENORES A DESARROLLAR EN SU CENTRO DE RECURSOS DURANTE 2006.

En Zaragoza, a 28 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte **Excmo. Sr. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, Consejero de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de fecha 19 de septiembre de dos mil seis.

De otra parte **D. ENRIQUE SANTAMARÍA TOSAO** en su calidad de Presidente de la Fundación Federico Ozanam en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº G-50399062, y domicilio en Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 24.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al I.A.S.S y, especialmente, de conformidad con el Decreto 226/1999, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón y Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, tiene atribuida la competencia en materia de protección a la infancia y adolescencia.

Que la Fundación Federico Ozanam tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de Actividades en el campo de la acción Social, particularmente dirigidas al colectivo de infancia y adolescencia.

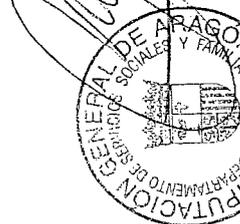
Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social. Igualmente, el art. 91 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón, determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las directrices de la planificación en materia de menores, promocionará las actividades, centros y servicios de la iniciativa social que sean considerados de interés para la prevención, protección y reinserción de los niños y adolescentes de acuerdo con el estudio de necesidades y con las prioridades y requisitos establecidos en la planificación.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público y, por último, que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 9 de mayo de 2006 adoptó el acuerdo de considerar aplicable el régimen de concesión directa a todas las subvenciones incluidas en el Programa 313.2 Gestión y Desarrollo de la Acción Social dirigidas a programas, actividades y mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que en el caso de Fundación Federico Ozanam concurre un interés social.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Fundación Federico Ozanam para la realización del programa de atención de menores y jóvenes sobre los que se pretende la reinserción social, entre los que se incluyen aquellos en situación de tutela o guarda por el I.A.S.S. y especialmente los que dispongan de un Plan de Emancipación Personal y que se ejecutará en su centro de recursos.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones que se relacionarán en el Anexo I de este Convenio.

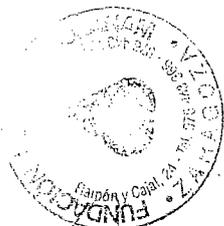
2.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de



fecha 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.º- Acoger en sus Centros, servicios o programas a los menores que le sean remitidas por el I.A.S.S., siempre dentro de la disponibilidad existente. Por dichas personas, el Instituto no deberá abonar cantidad alguna, considerándose los gastos que se produzcan incluidos en la cuantía global del presente Convenio.

8º.- Presentar al I.A.S.S. una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

2.- Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

4º.- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el I.A.S.S. será de **SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (60.605,00 Euros)**, que se efectuará con cargo al capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (27.272,25 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480161/11009 y 33.332,75 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480161/91001)

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo III al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. que corresponda.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos que no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2006, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo III del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 15 de noviembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Octavo de la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.



La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio y los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 11/2004, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, rubricando cada una de las hojas de que consta, el EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER, en su calidad de Consejero de Servicios Sociales y Familia y **D. ENRIQUE SANTAMARÍA TOSAO** en su calidad de Presidente de la Fundación Federico Ozanam, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo. J. Miguel Ferrer Górriz

**POR EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN OZANAM**



Fdo.: Enrique Santamaría Tosao

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

Fundación Federico Ozanam

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

Centro de Recursos del Programa de Emancipación Personal.
C/ San Pablo 130, Zaragoza

3.- Denominación del Proyecto

Programa de atención a menores y jóvenes del Programa de Emancipación Personal

4.- Colectivo al que dirige su atención

Menores y jóvenes sobre los que se pretende la reinserción social, entre los que se incluyen aquellos en situación de tutela o guarda por el I.A.S.S. y especialmente los que dispongan de un Plan de Emancipación Personal

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

- Culminar los procesos individuales de inserción social de los jóvenes vinculados al Sistema de Protección de Menores del Gobierno de Aragón
- Facilitar el encuentro y la relación de los jóvenes fuera del marco residencial en el que habitualmente se hallan
- Implementar el nuevo Plan de Autonomía y Emancipación del Gobierno de Aragón a través de actuaciones complementarias
- Dotar a las entidades sociales de Menores y a los jóvenes en general de herramientas adicionales de cara al desarrollo de los Programas de Intervención Socioeducativa

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

- 1. Gestión de actividades para entidades**
- 2. Servicios de Información, Asesoramiento y Derivación**
- 3. Orientación e Inserción laboral**
- 4. Refuerzo educativo – Apoyo escolar**
- 5. Documentación de los menores de origen extranjero**
- 6. Espacio de Encuentro**

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
Implantación del programa con un número de jóvenes suficiente	Nº de jóvenes atendidos	40
Desarrollar itinerarios de inserción laboral para los jóvenes que lo precisan	Itinerarios de inserción desarrollados	30
Generar un espacio para el desarrollo de actividades de diferentes entidades que trabajan con estos menores	Actividades desarrolladas por entidades diferentes a la Fundación	2 actividades al mes
Facilitar el proceso de documentación de los menores extranjeros no acompañados	Nº de menores a los que se les facilita documentación	20
Desarrollar un apoyo escolar para aquellos jóvenes que están estudiando	Nº de jóvenes en apoyo escolar	10

5.4.- Usuarios / as de los servicios

- Menores en régimen de protección acogidos a los programas A, B y C de acogimiento familiar.
- Jóvenes acogidos al Plan de Autonomía y Emancipación de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Menores de los centros públicos y concertados de Protección y reforma de Aragón destinados a trabajar la autonomía personal y la emancipación. (a partir de 14 años)
- Jóvenes extutelados o que hayan estado en régimen de Protección, que hayan terminado su vínculo con el Servicio de Menores y necesiten un apoyo extraordinario para culminar sus procesos personales de inserción plena en la sociedad.
- Educadores y profesionales de los recursos anteriormente citados.

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones
Zaragoza	Zaragoza	40	

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Educadores	2	3.600
Psicóloga	1	1.800
Insertores laborales	2	3.600
Totales:	5	9.000

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Magisterio	3	Apoyo a la formación básica	900
Monitores Tiempo Libre	3	Apoyo en actividades de Tiempo Libre	900

Totales:	6	Total horas:	1.800

7.2.- Medios técnicos

La Fundación Federico Ozanam pone a disposición de este proyecto unas instalaciones, ubicadas en la C/ San Pablo 130, con dos zonas diferenciadas: una parte con equipamiento de oficina y red informática para el trabajo de atención profesional y otra parte con equipamiento de tiempo libre, como espacio de encuentro y equipado para las actividades con los jóvenes.

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ANEXO II

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.:
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad <input type="text"/>	Nº Centro <input type="text"/>

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios/as	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de

Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del Convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, indicándose en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO IV

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

CG 19092006/20

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON.

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se adjunta como Anexo a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y LA FUNDACION FEDERICO OZANAM para la realización del Programa de Atención de Menores a desarrollar en su Centro de Recursos durante el año 2006. Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio por un importe de SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (60.605,00 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo IV, aplicaciones presupuestarias G/3132/480161/91002 (33.332,75 euros) y G/3132/480161/11009 (27.272,25 euros). Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma del convenio de colaboración. Cuarto.- El convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de septiembre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

